



**UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION
VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 011-2016**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES POR PARTE
DE LAS EMPRESAS INTERESADAS EN EL PROCESO.**

OBJETO DEL PROCESO: El objeto de la presente Convocatoria Pública, es recibir propuestas para seleccionar a un oferente que, a juicio de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, presente las mejores condiciones para contratar la consultoría para la elaboración del estudio de diagnóstico y diseño de los sistemas de recolección, separación y tratamiento de las aguas residuales generadas en seis sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con las condiciones generales previstas en el presente Pliego de Condiciones y la normatividad vigente.

El Comité Asesor de Contratación y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera aclaran que, en virtud de lo estipulado en la Ley 30 de 1992 (por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior) y de las que confiere: el Acuerdo N° 003 de 2015 expedido por el Consejo Superior Universitario de la Universidad, así como, la Resolución de Rectoría N° 262-2015, con las que se constituye el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la normatividad aplicada para el proceso de selección serán estas y no las dictadas por la normatividad estatal de contratación.

A continuación el Comité Asesor de Contratación de la Universidad, en primer lugar relaciona las observaciones presentadas por fuera de términos, es decir las allegadas luego del 22 de julio de 2016 fecha máxima establecida para hacer observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y a continuación, las allegadas en el periodo comprendido entre el 30 de agosto y el 7 de septiembre de 2016; periodo establecido para hacer observaciones al Pliego de Condiciones.

**1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA CLAUDIA MILENA OCHOA DEOSSA,
OBRANDO COMO ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS DE LA EMPRESA
INTEGRAL. (OBSERVACIÓN EXTEMPORANEA)**

Aunque ya se ha vencido el plazo para enviar observaciones, solicitamos a la entidad amablemente poder atender las siguientes inquietudes ya que no se ha dado apertura al proceso:

1. En el numeral 2.4.2.1 "formación académica del personal", se solicita re considerar los perfiles del director de la consultoría y el ingeniero especialista, donde se descarte la opción de "doctorado" para máximo puntaje, y se pueda cumplir este máximo puntaje sólo con "Maestría y especialización" para cada uno de los cargos mencionados.

Igualmente se solicita amablemente a la entidad ampliar el perfil de posgrado para el director de la consultoría a "posgrados en Gerencia de Proyectos o Gerencia de la Construcción"

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En relación al numeral 2.4.2.1 "formación académica del personal". Se rechaza la observación y se mantiene lo publicado en el pliego de condiciones con respecto a la formación académica (Posgrado) establecida. Se aclara que el doctorado no es un requisito habilitante y la Universidad permite que se presente cualquier oferente con título de posgrado en las áreas mencionadas en el pliego de condiciones y otorgará un puntaje únicamente a los profesionales que se desempeñarán como director de la consultoría e ingeniero especialista.

Por otro lado, se rechaza la observación de ampliar el perfil de posgrado para el director de la consultoría a "Posgrados en Gerencia de Proyectos o Gerencia de la Construcción", debido a que el objeto de la convocatoria tiene que ver con "LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN SEIS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS". Por lo tanto, es necesario que el posgrado del Director de consultoría sea en el área mencionada únicamente.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR JOSÉ MANGA CERTAIN Ph.D DE LA EMPRESA ECOCIALT.

- ✓ En el numeral 2.3.1, Experiencia del Proponente, agradecemos consideren tener en cuenta a oferentes como experiencia en la elaboración de estudios relacionados con planes de saneamiento y manejo de vertimientos. Lo anterior por el hecho de que en dichos estudios se contemplan gran parte de las actividades a realizar en la convocatoria pública No. 011 -2016.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En relación al numeral 2.3.1 "Experiencia del proponente". Se acepta la observación y se incluye la experiencia en la elaboración y ejecución de planes de saneamiento y manejo de vertimientos (PSMV) de acuerdo con el Decreto 3100 de 2003, Resolución 1433 de 2004 y Resolución 2145 de 2005.

- ✓ En el numeral 2.3.3, Experiencia del Equipo de trabajo, Para el caso del Director y del Ing. Especialista, agradecemos consideren que el título de posgrado también sea en Ingeniería Civil. Esto por el hecho de que muchas homologaciones que ha realizado el Ministerio de Educación, de títulos otorgados en el exterior en el campo ambiental, se han convalidado a Ingeniería Civil. Igualmente, varias especializaciones y maestrías en Ing. Civil en Colombia, tienen énfasis en el campo del saneamiento.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En el numeral 2.3.3, Experiencia mínima específica del Equipo de trabajo. Se acepta la observación y se incluye Ingeniería Civil cuyo énfasis sea únicamente en ambiental o hidráulica, como título de posgrado (maestría o doctorado).

- ✓ En el numeral 2.4.2.1., atendiendo al requerimiento anterior, agradecemos consideren incluir para el caso del Director y del Ing. Especialista, posgrado en Ingeniería Civil.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación de Ingeniería Civil. Sin embargo, si se presenta un Ingeniero Civil con una maestría o doctorado en Ingeniería Civil con énfasis en ambiental o hidráulica será aceptado.

- ✓ En el numeral 2.3.3, Experiencia del Equipo de trabajo, Para el caso del Profesional de Diseño, agradeceremos consideren que el título de pregrado incluya también el de Ingeniero Químico.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se rechaza la observación y se mantiene lo publicado en el pliego de condiciones con respecto a la formación académica del profesional de diseño debido a que, la convocatoria tiene que ver con *LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN SEIS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS*". Por lo tanto, es necesario que el título de pregrado para el profesional de diseño sea en el área establecida en el Pliego de Condiciones.

Adicionalmente, en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – 2010. Título A. capítulo A9 (Artículo 53) indica que solamente el diseñador y el interventor o revisor de diseño, deben ser ingenieros civiles o sanitarios.

- ✓ En el numeral 2.6, agradeceremos consideren la posibilidad que tanto el Ingeniero de Apoyo como el Profesional de Ingeniería, puedan ser Ingenieros Químicos también.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se rechaza la observación y se mantiene lo publicado en el pliego de condiciones con respecto a la formación académica del ingeniero de apoyo y el profesional en ingeniería debido a que la convocatoria tiene que ver con *LA CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO Y DISEÑO DE LOS SISTEMAS DE RECOLECCIÓN, SEPARACIÓN Y TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES GENERADAS EN SEIS SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS*". Por lo tanto, es necesario que la formación académica del ingeniero de apoyo y el profesional en ingeniería sea en el área mencionada únicamente.

3. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORA DIANA MARCELA OROZCO OBRANDO COMO DIRECTOR COMERCIAL DE LA EMPRESA ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

Cordial saludo, solicito muy comedidamente aclaraciones sobre el numeral 2.2 del proceso de la referencia, en el cual se especifica una Capacidad financiera que rige sobre los siguientes indicadores:

INDICADOR	MINIMO REQUERIDO
Liquidez	≥ a 1,4 Veces
Endeudamiento	≤ al 45 %
Capital de Trabajo	≥ al 70 % del presupuesto oficial del proceso
Patrimonio	≥ al 80% del presupuesto oficial del proceso

En este caso solicitamos se nos aclare cuál es el fundamento de exigir un índice de endeudamiento \leq al 45 % que comparado con los otros procesos de contratación que adelanta la institución actualmente y los cuales refieren a objetos de contratación similares en monto financiero y capacidad técnica, este se encuentre mucho más bajo que los anteriores los cuales refieren a un IL \leq de 60%, limitando la pluralidad de los oferentes interesados en el proceso de contratación.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se aclara al oferente que en el pliego de condiciones publicado el 30 de agosto de 2016 en la página de la Universidad, se especifica que para el indicador de endeudamiento fue modificado y se solicita un mínimo requerido de \leq al 60 %.

Así mismo solicitamos se nos aclare si en la experiencia requerida en el pliego de condiciones numeral 2.3.1 donde se especifica que el proponente debe tener experiencia en estudios y/o diseños, de sistemas de manejo y tratamiento de aguas residuales, construcción, optimización y/o ampliación, rehabilitación y/o mejoramiento, y/o sistemas de captación, desarenadores, PTAR, sistemas de bombeo, se puede incluir el diseño de sistemas de tratamiento de agua potable.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Con respecto a incluir en la experiencia del proponente el diseño de sistemas de tratamiento de agua potable. Se rechaza la observación debido a que los requerimientos técnicos y la normatividad ambiental vigente del diseño de sistemas de tratamiento de agua potable son diferentes al diseño de tratamiento de aguas residuales. Adicionalmente, debido a que la convocatoria únicamente tiene que ver con la *Elaboración Del Estudio De Diagnóstico Y Diseño de los Sistemas de Recolección, Separación y Tratamiento de las Aguas Residuales Generadas en seis sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas*".

4. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA ING. PIEDAD MEJIA BRINEZ, ESPECIALISTA EN GERENCIA EN PROYECTOS DE INGENIERÍA.

Acogiéndome al cronograma de la convocatoria pública del proceso de la referencia en donde se pueden realizar observaciones y/o aclaraciones al pliego de condiciones me permito solicitar muy respetuosamente se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

2.4.2.1 Por formación académica (Máximo puntaje posible 350 puntos)

Se está solicitando dentro de este numeral un puntaje respecto a la formación académica de los profesionales presentados dentro de la oferta como Director de Consultoría y se otorga el mayor puntaje al oferente que presente un profesional con Doctorado en el área hidráulica o Ingeniería ambiental o Ingeniería sanitaria, lo que a mi modo de ver no es requerido y/o necesario para este tipo de proceso, teniendo en cuenta que una de las desventajas del Doctorado frente a la maestría y a la especialización, es que el doctorado tiene un enfoque más teórico que práctico, diseñado para quienes tienen un perfil académico, contrario a la especialización o la maestría, ideal para quienes tienen una orientación más profesional que académica, están diseñadas para transmitir habilidades prácticas a los estudiantes por medio de nuevas metodologías académicas, como los estudios de caso, la investigación, la acción participativa y las simulaciones de situaciones reales, que es el caso específico de esta convocatoria; por tal motivo solicito muy respetuosamente se dé el máximo puntaje a la formación académica del Director de consultoría hasta una formación de maestría, que correspondería a una experiencia lo suficientemente amplia para este tipo de consultoría.

Por tal motivo sería consecuente que como ya se solicitó en el numeral 2.3.3, la experiencia mínima del equipo de trabajo con una amplia experiencia en años en obras relacionadas con el objeto de la convocatoria, se podría complementar la formación académica hasta una maestría, teniendo en cuenta que los años de experiencia real en campo solucionando este tipo de trabajos no se mide en los estudios realizados sino en los procesos practicados y/o ejecutados por los profesionales a ofertar dentro de este tipo de trabajo de tratamientos de aguas residuales.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En relación al numeral 2.4.2.1 "formación académica del personal", se rechaza la observación y se mantiene lo publicado en el pliego de condiciones con respecto a la formación académica (Posgrado) establecida. Se aclara que el doctorado no es un requisito habilitante y la Universidad permite que se presente cualquier oferente con título de posgrado en las áreas mencionadas en el pliego de condiciones y otorgará un puntaje únicamente a los profesionales que se desempeñarán como director de la consultoría e ingeniero especialista.

Así mismo, se rechaza la observación al numeral 2.3.3 y se mantiene lo publicado en el pliego de condiciones con respecto a la experiencia mínima específica del equipo de trabajo establecido.

5. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA SEÑORITA JENNY CAROLINA GONZALEZ CORTES

Estando dentro del plazo fijado para efectuar observaciones a los pliegos de condiciones del proceso de contratación, me permito solicitar aclaración a los términos del proceso de la referencia respecto a los siguientes requisitos:

Con respecto al numeral 2.3.1 Experiencia del proponente: "El proponente deberá acreditar que ha celebrado, ejecutado y liquidado totalmente (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), contratos en los últimos cinco (5) años, contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección".

Solicito muy comedidamente se indique si para contabilizar los 5 años desde la fecha de cierre se tomara en cuenta la fecha de terminación o la de liquidación de los contratos.

Adicionalmente se solicita reconsiderar la ampliación de la cantidad de años entre los cuales se acredite la experiencia que permita la participación de los oferentes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

No se acepta la observación por cuanto el numeral 2.3.1 es claro al señalar que: "El proponente deberá acreditar que ha celebrado, ejecutado y liquidado totalmente (siempre y cuando el régimen de contratación exija esta liquidación), contratos en los últimos cinco (5) años, *contados retroactivamente desde la fecha del cierre del presente proceso de selección*".

Por otro lado, no se acepta la observación con respecto a la ampliación de la cantidad de años de la experiencia del proponente y se mantiene el establecido en el documento publicado por cuanto la Universidad requiere una experiencia reciente en la persona que ejecute el contrato.

6. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL SEÑOR FERNADO ANDRES CARDONA VOCERO DE LA EMPRESA IEH GRUCON S.A.

- ✓ Una vez realizadas las visitas técnicas a las distintas sedes de la universidad para conocer las condiciones del proyecto, solicitamos amablemente, reconsiderar los perfiles del director del proyecto y del ingeniero especialista, específicamente en el requisito de: "Doctorado en el área hidráulica o ingeniería ambiental o ingeniería sanitaria". Toda vez, que la problemática que se pretende solucionar con esta consultoría, se puede abordar con soluciones convencionales de ingeniería y por ende, solicitar DOS profesionales con formación doctoral, consideramos que no corresponde con el alcance del proyecto teniendo en cuenta que el enfoque de estos profesionales, está encaminado principalmente a la investigación, el cual no es el objeto del presente contrato.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En relación al numeral 2.4.2.1 "formación académica del personal". Se rechaza la observación y se mantiene lo publicado en el pliego de condiciones con respecto a la formación académica (Posgrado) establecida. Se aclara que el doctorado no es un requisito habilitante y la Universidad permite que se presente cualquier oferente con título de posgrado en las áreas mencionadas en el pliego de condiciones y otorgará un puntaje únicamente a los profesionales que se desempeñarán como director de la consultoría e ingeniero especialista.

- ✓ Con respecto al numeral 1.31.4 VALOR Y FORMA DE PAGO, solicitamos considerar la posibilidad de que el primer pago se realice con la entrega de un primer informe de planeación y cronograma de actividades, teniendo en cuenta que la primera fase del proyecto, implica llevar a cabo actividades que se deben atender con el apoyo de equipos externos, requiriendo recursos económicos para su desarrollo. Dichas actividades son: Campañas de monitoreo de aguas residuales con su respectiva caracterización y catastro de redes para las seis sedes.

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

En relación al numeral 1.31.4 Valor y Forma de pago, se rechaza la observación y se mantiene lo publicado en el pliego de condiciones con respecto a que el primer pago correspondiente al 30% del valor total del contrato, incluido IVA, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción, por parte del supervisor, y a la entrega del informe de diagnóstico los de sistemas de recolección con sus correspondientes productos, separación y tratamiento de aguas residuales generadas en las seis sedes de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente (Fase I) y demás trámites administrativos a que haya lugar.

7. SEGUNDA OBSERVACION PRESENTADA POR EL SEÑOR FERNADO ANDRES CARDONA VOCERO DE LA EMPRESA IEH GRUCON S.A.

Para el profesional con doctorado títulos en el exterior debe estar homologado?

RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD

Se aclara que en el numeral 2.4.2.1 Por formación académica se indica lo siguiente:

"Con la Propuesta, se deberá allegar para cada uno de los profesionales fotocopia legible del título de Posgrado. Si el título fue obtenido en el exterior, deberá estar homologado ante la autoridad colombiana competente; de lo contrario, no se tendrá en cuenta"

El Comité Asesor de Contratación agradece en nombre de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, la oportunidad, la participación y el interés manifestado por parte de las empresas que presentaron observaciones.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de 2016

Por el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y Secretario Técnico del mismo:



EDUARD PINILLA RIVERA
Vicerrector Administrativo y Financiero (C)